

RESOLUCIÓN No. 0359 DE 2018
(18 de abril)

"Por la Cual se Concede un Acuerdo de Pago"

No. de Resolución Sancionatoria	0057 – 17 / 0094 – 18
Dependencia:	Subdirección Jurídica – Cobro Coactivo
Sancionada:	Ángela María Villegas Pineda
Cédula de Ciudadanía:	30.337.740
Dirección:	Carrera 26 Número 50 – 12
Municipio:	Manizales – Caldas

El Subdirector Jurídico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas

En uso de las facultades consagradas en la Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 4473 del 2006, el Título IV, numeral 7° de la Resolución No. 0404 de 2015, el artículo 4° de la Resolución No. 0662 de 2015, Resolución No. 0586 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con ocasión a la previsión contenida en el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, estableció en su reglamento interno de cartera, Resolución 0662 del 04 de septiembre de 2015, las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

Que la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente Ángela María Villegas Pineda, identificada con cédula de ciudadanía 30.337.740, adeuda por concepto de MULTA, la suma de *setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717=) m/cte*, obligación que se encuentra contenida en la Resolución 0057 del 08 de febrero de 2017, ratificada en su totalidad por la Resolución 0094 del 26 de febrero de 2018, ambas debidamente ejecutoriadas el día 06 de abril de 2018.

Que la nombrada prestadora de servicios de salud, manifestó el interés de realizar un acuerdo de pago con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, por lo que esta Subdirección estudió la viabilidad respecto de la procedencia de realizar dicho acuerdo de pago, encontrándolo viable y ajustado a la normatividad vigente y al Reglamento Interno de Cartera de la DTSC.

Que la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente Ángela María Villegas Pineda, canceló la suma de *doscientos veintiún mil pesos (\$221.000=) m/cte*, según comprobante de pago No. 081898 del 03 de abril de 2018, correspondiente al pago de la cuota inicial. Además solicito se le conceda un plazo de SIETE (7) meses para la cancelación del saldo restante equivalente a la suma de *quinientos dieciséis mil setecientos diecisiete pesos (\$516.717=) m/cte*, quedando los pagos de la siguiente manera: SEIS (6) pagos en cuotas iguales por valor de *setenta mil pesos (\$70.000=)*, y un pago por valor de *noventa y seis mil setecientos diecisiete pesos (\$96.717=) m/cte*.

Que la presente facilidad de pago presta merito ejecutivo, y que por el incumplimiento se hará efectivo el cobro de toda la obligación, además la Dirección Territorial de Salud de ca



Sede Principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

Continuación de la Resolución No. 0359 del 18 de abril de 2018 "Por la cual se concede un acuerdo de pago"

Caldas podrá: (i) Dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido. (ii) Ordenar el inicio o la continuación del proceso administrativo coactivo según sea el caso. (iii) Practicar el embargo, secuestro y remate del (los) bien (es); en tal caso, los intereses serán liquidados a la tasa de interés moratorio vigente, siempre y cuando ésta no sea inferior a la pactada.

En mérito de lo expuesto el Subdirector Jurídico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: *CONCEDER UN ACUERDO DE PAGO* a la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente Ángela María Villegas Pineda, identificada con cédula de ciudadanía 30.337.740, para la cancelación de la obligación generada mediante la Resolución 0057 del 08 de febrero de 2017, ratificada en su totalidad por la Resolución 0094 del 28 de febrero de 2018.

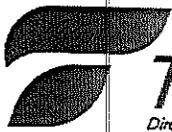
ARTÍCULO SEGUNDO: *CONCEDER* el plazo de SIETE (7) meses para el pago de la obligación de la siguiente manera: SEIS (6) pagos en cuotas iguales por valor de *setenta mil pesos (\$70.000=)*, y un pago por valor de *noventa y seis mil setecientos diecisiete pesos (\$96.717=) m/cte*, pagaderas en el día en que se causen cada una de las cuotas de la siguiente manera:

Numero de Cuotas	Fecha	Valor
1	30 de junio de 2018	\$70.000
2	31 de julio de 2018	\$96.717
3	31 de agosto de 2018	\$70.000
4	30 de septiembre de 2018	\$70.000
5	31 de octubre de 2018	\$70.000
6	30 de noviembre de 2018	\$70.000
7	31 de diciembre de 2018	\$70.000

ARTÍCULO TERCERO: El pago deberá efectuarse a más tardar en la fecha en que se causen cada una de las cuotas y acreditar la cancelación en la Tesorería de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Las cuotas deberán ser canceladas en Bancolombia en la cuenta corriente No. 07014959450, a órdenes de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento en que el deudor no cancele oportunamente las obligaciones derivadas del acuerdo del pago, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, **UNILATERALMENTE**, declarará sin vigencia la facilidad de pago y se hará efectivo el cobro de toda la obligación, además ordenará el inicio o la continuación del proceso administrativo coactivo según sea el caso, practicará el embargo, secuestro y remate del (los) bien (es); en tal caso, los intereses serán liquidados a la tasa de interés moratorio vigente, siempre y cuando ésta no sea inferior a la pactada.





RESOLUCIÓN No. 0359 DE 2018
(18 de abril)

“Por la Cual se Concede un Acuerdo de Pago”

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la oficina de pagaduría de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para realizar el seguimiento y reporte de los pagos a la oficina de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente Ángela María Villegas Pineda, identificada con cédula de ciudadanía 30.337.740, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Líbrense los oficios correspondientes.

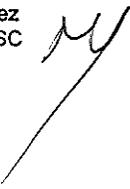
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el 18 de abril de 2018


JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
Subdirector Jurídico

Original: Archivo de Cobro Coactivo

Elaborado por: **Juan Camilo Rodríguez Arias**
Abogado Contratista DTSC 

Revisado por: **Juan Manuel Marín López**
Abogado Contratista DTSC 



Sede Principal

Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas

e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

